

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

URE NUM. 46/120-SAGUNTO

Núm. 10.509

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en anexo.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante el órgano responsable de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 46/120 de Sagunto (avenida de Sants de la Pedra, 45, 46500 Sagunto), en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado.

Sagunto (Valencia), 21 de septiembre de 2004. — El recaudador ejecutivo, Daniel Montull Montull.

ANEXO

Relación que se cita

Número identificador, nombre, domicilio, concepto, número de expediente y documento

500069440802. Pérez García, Mario Alberto. Calle Iglesia, 3, 50612 Sierra de Luna. Requerimiento de bienes. 46120400139775. 461221804018180249.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BERRUECO

Núm. 10.555

La Asamblea vecinal del Concejo de Berrueco, en sesión celebrada el 22 de julio de 2004, en adecuación con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, ha aprobado la modificación de las Ordenanzas reguladoras de las tasas por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, por recogida de residuos sólidos urbanos, por cementerios locales y otros servicios fúnebres y por aprovechamientos comunales y del impuesto de bienes inmuebles, así como la creación de la tasa por utilización del pabellón municipal.

Lo que se pone de manifiesto por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Berrueco, 22 de septiembre de 2004. — La alcaldesa, María del Carmen Ballestín Gimeno.

ANEXO

Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas

El artículo 5.º, cuota tributaria, queda redactado del siguiente modo:

«La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

- Por contador contratado, 48 euros.
- Por metro cúbico consumido, para todos los usos, 0,60 euros.
- Derechos de acometida, 1.502,53 euros.
- Vertido, 15 euros al año.

Respecto a la concesión de nuevas tomas para las que sea necesario realizar modificaciones y/o ampliaciones de la red, el Ayuntamiento aplicará a las obras las correspondientes contribuciones especiales, al módulo del 90% del coste».

Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos

El artículo 6.º, cuota tributaria, queda redactado del siguiente modo:

«—Viviendas de carácter familiar, 30 euros al año.

- Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, 72,12 euros al año.
- Hoteles, fondas, residencias, 120,20 euros al año.
- Locales industriales, 96,16 euros al año.
- Locales comerciales, 72,12 euros al año».

Ordenanza reguladora de la tasa por cementerios locales y otros servicios funerarios

El artículo 6.º, cuota tributaria, queda redactado del siguiente modo:

«La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

—Nichos: Vecinos empadronados, 450 euros, y vecinos no empadronados, 900 euros».

Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamientos comunales

El artículo 6.º queda redactado del siguiente modo:

«—"Suertes del Prado", 20 euros por hectárea y año.

—Leñas, por unidad de lote, 6,01 euros».

Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles

El artículo 3.º b) queda redactado del siguiente modo:

«Para los bienes inmuebles rústicos, el 0,90%».

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización del pabellón municipal

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por utilización del pabellón municipal.

Art. 2.º Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las instalaciones del pabellón municipal.

Art. 3.º Son sujetos pasivos quienes utilicen las instalaciones del pabellón municipal, propiedad del Ayuntamiento de Berrueco.

Art. 4.º La tasa se devengará cuando se solicite la utilización de la instalación municipal:

1. Utilización no periódica: El importe de la tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante el abono de recibo específico o en efectivo para confirmar la reserva de utilización del espacio municipal.

2. Utilización periódica, con reserva de uso: El devengo de la tasa podrá realizarse:

2.1. Por adelantado, satisfaciendo la cantidad estimada al ser concedida la reserva para un período de tiempo concreto, practicando, en su caso, al final de éste la liquidación que proceda.

2.2. Mediante recibo mensual o de otra periodicidad acordada, a través de domiciliación bancaria autorizada. La falta de pago de cualquiera de las cuotas originará la suspensión de la prestación del servicio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo.

Art. 5.º La tarifa correspondiente a la utilización de la instalación será la que a continuación se detalla:

1. Uso de la instalación sin calefacción, 100 euros.
2. Uso de la instalación con calefacción, 200 euros.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal y, en su caso, sus modificaciones, entrarán en vigor en el momento de su publicación en el BOPZ, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

C A D R E T E

Núm. 10.549

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar la notificación a Dibus Aragón, S.L., según el citado precepto, se hace público el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de julio de 2004, cuyo tenor literal es el siguiente:

Cuarto. — Resolución del expediente sancionador núm. 390/2003.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de suspender el plazo pero resolver el expediente sancionador núm. 390/03, con objeto de poder realizar las siguientes actuaciones complementarias:

1.ª Examen de las alegaciones formuladas por la empresa Dibus Aragón, S.L.

2.ª Cumplimiento del trámite de audiencia conferido a Angel Lázaro López.

3.ª Publicación en el BOPZ de la notificación de la propuesta de resolución a Manuel Lorén Hueto y cumplimiento del plazo conferido para la presentación de alegaciones.

Al día de la fecha se han examinado las alegaciones formuladas por Dibus Aragón, S.L., y las presentadas por Angel Lázaro López, habiéndose publicado en el BOPZ la notificación de la propuesta de resolución a Manuel Lorén Hueto sin que conste la presentación de alegaciones.

Las alegaciones presentadas por la empresa Dibus Aragón, S.L., y Angel Lázaro López a la propuesta de resolución efectuada por el instructor del expediente con fecha 28 de mayo de 2004 no desvirtúan los hechos que se estiman probados en la propuesta de resolución formulada.